

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE SÓLLER**

**11340** *Expediente 3051/2017: aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de la vía pública*

Activitats, Obres i Urbanisme

El Ayuntamiento en Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**EXPEDIENTE 3051/2017: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA.**

Atendida la propuesta del departamento de Promoción Económica y d'Actividades, Obras y Urbanismo, para proceder a la redacción de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Sóller, para regular el uso de la vía pública.

Atendido el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, atendidos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos y los Servicios Jurídicos municipales en fecha 21/10/2020, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Actividades, Obras, Urbanismo y Patrimonio,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Sóller, para regular el uso de la vía pública, en los términos que figura en el expediente núm. 3051/2017.

**SEGUNDO.** Someter la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y al tablón de anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soller.sedelectronica.es>], por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, y a fin de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recaudar cuántas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo exprés por el Pleno.

**TERCERO.** Recoger directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas los derechos de las cuales o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y las finalidades de la cual guarden relación directa con su objetivo.

Sede electrónica del Ayuntamiento de Sóller: <http://soller.sedelectronica.es> o a través del enlace directo:

<http://soller.sedelectronica.es/transparency/7bfd34e-6880-453d-9a9b-ccc19f5cfbaf/>

Sóller, 17 de noviembre de 2020

**El alcalde**  
Carlos Simarro Vicens

